

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1058/2011, de 5 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca una Ayuda a la investigación para alumnos de Doctorado/ Máster de Derecho de la Universidad de La Rioja, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Parlamento de La Rioja. Pág. 3

RESOLUCIÓN n.º 1060/2011, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia ADER 2007-I-D-00038-KNET. Pág. 4

RESOLUCIÓN n.º 1061/2011, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto Europeo de investigación SAFEGRAPE. Pág. 5

RESOLUCIÓN n.º 1062/2011, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Universidad de La Rioja. Pág. 8

RESOLUCIÓN n.º 1064/2011, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se designan los Letrados habilitados para la defensa y representación en juicio de la Universidad de La Rioja. Pág. 8

RESOLUCIÓN n.º 1074/2011, de 11 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir tres puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D IMPULSA 2010/01, titulado: "Estrategias de control robusto para sistemas con múltiples entradas y/o salidas. Aplicación al tratamiento de aguas residuales (ECRATA)", dentro del programa "Impulsa" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 8

RESOLUCIÓN n.º 1117/2011, de 17 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden ayudas adicionales a los estudiantes de la Universidad de La Rioja seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Sócrates/Erasmus y de los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no Europeas en el curso 2010/2011. Pág. 12

RESOLUCIÓN n.º 1138/2011, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan dos becas en formación con cargo a la Ayuda de Investigación de referencia EGI11/41 correspondiente a la convocatoria 2010 de Evaluación y Ayudas a Grupos de Investigación. Pág. 16

RESOLUCIÓN n.º 1232/2011, de 28 de Octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja y presidente de la fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTCA100420 con "Caracterización y análisis dentro de la red autonómica de biomonitorización de metales pesados de La Rioja." Pág. 19

OTROS

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo General sobre jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja. Pág. 22

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN por la que se nombra a D. Javier Granda Loza miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja (BOR de 07-10-2011. Pág. 8238). Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 1075/2011, de 11 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Miguel Delgado Idarreta como Director del Máster en Patrimonio (Historia, Cultura y Territorio). Pág. 32

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1076/2011, de 11 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesoras titulares de Universidad a D.ª Ana González Marcos y a D.ª Alpha Verónica Pernía Espinoza. (Publicada en BOR de 21-10-2011. Pág 8782 y BOE de 31-10-2011. Pág 113830). Pág. 33

CESES

RESOLUCIÓN por la que se cesa a D. Luis Dorado García miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (BOR de 07-10-2011. Pág. 8237). Pág 33

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 1065/2011, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desiertas las plazas n.º 9, 14, 15 y 23 convocadas a concurso público de méritos por Resolución de 20 de abril de 2011. Pág 34

PAS

RESOLUCIÓN n.º 1194/2011, de 25 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran nuevos vocales suplentes del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución nº 709/2011, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Administración, por el sistema de concurso-oposición. (BOR de 31-10-2011 en Pág. 9031). Pág 35

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2011. Pág 35

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2011. Pág 35

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2011. Pág 36

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1058/2011, de 5 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una Ayuda a la investigación para alumnos de Doctorado/Máster de Derecho de la Universidad de La Rioja, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Parlamento de La Rioja.

Objeto.

En el marco de las actividades a realizar durante el año 2011 dentro del Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Parlamento de La Rioja, suscrito el día 16 de marzo de dos mil diez, la Universidad hace pública una Ayuda a la investigación para alumnos de Doctorado/Máster de Derecho de la Universidad de La Rioja

1. Beneficiarios./ Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta ayuda quienes cumplan el siguiente requisito:

- Estar matriculado en el curso académico 2011/2012 en el Doctorado Universitario en Derecho de la Universidad de La Rioja o en el Máster en Derechos y Libertades Fundamentales de la citada Universidad.

2. Tema del trabajo de investigación.

El trabajo de investigación objeto de la presente convocatoria de ayuda deberá versar sobre la actividad parlamentaria; valorándose especialmente los trabajos cuyo ámbito guarde relación con la actividad parlamentaria riojana.

3. Formalización de solicitudes.

Los impresos de solicitud de la ayuda estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja (Edificio Quintiliano. C/ Cigüeña nº 60)

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja y deberán presentarse en formato papel y en soporte informático.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web www.unirioja.es y en los tablones de anuncios de la Universidad de La Rioja.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la matrícula en el curso 2011/2012 en el Doctorado, Universitario en Derecho de la Universidad de La Rioja o en el Máster en Derechos y Libertades Fundamentales de la citada Universidad.

b) Fotocopia el DNI o pasaporte del solicitante.

c) Proyecto del trabajo de investigación a realizar. Dicho proyecto deberá constar como mínimo los siguientes apartados: Título, resumen del proyecto, objetivos, metodología y bibliografía, así como el aval de un profesor del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja.

4. Proceso y criterios de selección

La valoración de las solicitudes y selección de los candidatos serán realizadas por los profesores de la Universidad de La Rioja que en el momento de la convocatoria formen parte de la Comisión Mixta Universidad de La Rioja-Parlamento.

La comisión de selección podrá optar por dejar desierta la ayuda si, a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la ayuda queda desierta, este acto de la comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los proyectos presentados para la obtención de la ayuda deberán ser originales e inéditos.

La selección se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Contenido del trabajo de investigación a realizar.
- Adecuación a la realidad parlamentaria riojana.
- Originalidad e innovación.
- Solidez académica.
- Metodología.

La decisión de la comisión de selección se hará pública, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, en el tablón de anuncios de la secretaría del Departamento de Derecho, en la segunda planta del Edificio Quintiliano.

5. Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda será de 3.600 euros, lo cuales se harán efectivos en los plazos y proporciones siguientes:

a) Un 50% en el momento de la aceptación de la ayuda por el beneficiario.

b) El 50% restante en el momento de la entrega del trabajo con los resultados de la investigación.

6. Período y condiciones de realización.

El periodo de realización del trabajo de investigación será de 6 meses a partir de la publicación de la concesión de la ayuda.

Si el trabajo de investigación se presentara fuera del plazo mencionado la Comisión Mixta Universidad de La Rioja-Parlamento de La Rioja podrá decidir si existe causa que justifique la presentación fuera de plazo. En caso contrario, la citada Comisión podrá aplicar una penalización consistente en la reducción del importe de la ayuda por el retraso en su entrega.

Asimismo, la citada Comisión Mixta puede resolver que el trabajo de investigación entregado no es merecedor de la ayuda. En este caso, no se abonará el 50% establecido para el momento de la entrega del trabajo con los resultados de la investigación.

7. Obligaciones del beneficiario.

Es obligación del beneficiario la aceptación de la ayuda y de las condiciones derivadas de la concesión de la misma. Se entiende por aceptada la ayuda si, desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma en el plazo máximo de diez días.

El beneficiario deberá comunicar a la secretaría del Departamento de Derecho los datos bancarios que se le requieran para el pago de la ayuda.

El beneficiario se compromete a entregar, dentro de los seis meses siguientes a la concesión de la ayuda, un informe detallado con los resultados de la investigación. Este informe se entregará en la secretaría del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja impreso en papel y en una copia en soporte informático.

En el caso de que el trabajo sea publicado, en su totalidad o parcialmente, se deberá hacer constar de forma expresa la ayuda a la investigación concedida en el marco del convenio Universidad de La Rioja-Parlamento.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

8. Recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso, no cabrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 5 de octubre de 2011. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1060/2011, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia ADER 2007-I-D-00038-KNET.

Por resolución número 913/2011 de 5 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia ADER 2007-I-D-00038-KNET.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia ADER 2007-I-D-00038 Ket a D. Daniel de la Concepción Sáez.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 6 de octubre de 2011. EL RECTOR,
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 1061/2011, de 6 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto Europeo de investigación SAFEGRAPE.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto Europeo de investigación SAFEGRAPE.

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación europeo: SAFEGRAPE.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307101102 500I 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación europeo: SAFEGRAPE, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta 30 de Noviembre del 2011.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 2.300 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.650 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el periodo del contrato ninguna otra beca en formación, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: ejecución del proyecto "SAFEGRAPE"-FP7-SME-2008-1: "Biosensor based instrumentations to be used in vineyards and wineries for fast and sensitive detection of Botrytis cinerea (grey rot) in grapes".

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Doctor en Química no habiendo transcurrido más de 10 años desde la obtención del mismo.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1. e).

En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1. e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

c) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1.e).

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. ^a Consuelo Pizarro Millán investigadora principal del proyecto de investigación, D. José M. ^a González y D. ^a Isabel Esteban Diez profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener conocimientos y/o experiencia acreditados en Análisis Quimiométrico.

b) Tener conocimientos y/o experiencia acreditados en Diseño de Experimentos.

c) Tener conocimientos y/o experiencia acreditados en Cromatografía gaseosa.

d) Tener conocimientos y/o experiencia acreditados en SPME aplicada en vinos.

e) Tener conocimientos y/o experiencia acreditados en defectos en vinos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo.

5.2.- El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la

misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, a 6 de octubre de 2011.
EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1062/2011, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Universidad de La Rioja, D.^a Sylvia Sastre i Riba, los días del 10 al 14 de octubre y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales durante dicha ausencia el Vicerrector de Investigación, D. Eduardo J. Fernández Garbayo.

Logroño, a 7 de octubre de 2011.
EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1064/2011, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad por la que se designan los Letrados habilitados para la defensa y representación en juicio de la Universidad de La Rioja

Vista la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2008. (Boletín Oficial de La Rioja de 23 de enero de 2009).

Vista la Resolución rectoral 961/2011, de 14 de septiembre, por la que se delimitan las funciones del Servicio de Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta lo previsto en el apartado e) del artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 8 de agosto de 2011), este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

La representación y defensa en juicio de la Universidad será desarrollada por los siguientes Letrados, adscritos al Servicio de Asesoría Jurídica:

D.^a Amaya Rosa Ruiz-Alejos, con DNI 16.578.034-W, Directora del Servicio de Asesoría Jurídica, funcionaria de carrera de la Universidad de La Rioja.

D.^a Isabel Mateo Aranda, con DNI 16.560.658-Z, Letrada Asesora Jurídica, funcionaria de carrera de la Universidad de La Rioja.

D.^a Ana Rosa Sáenz Argáiz, con DNI 16.559.052-H, Letrada Asesora Jurídica, funcionaria de carrera de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 7 de octubre de 2011. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 1074/2011, de 11 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir tres puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D IMPULSA 2010/01, titulado: "Estrategias de control robusto para sistemas con múltiples entradas y/o salidas. Aplicación al tratamiento de aguas residuales (ECRATA)", dentro del programa "Impulsa" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto IMPULSA 2010/01

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir tres puestos de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación IMPULSA 2010/01, titulado: "Estrategias de control robusto para sistemas con múltiples entradas y/o salidas. Aplicación al tratamiento de aguas residuales (ECRATA), dentro del programa "Impulsa" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307110801 500I 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- Los contratos se enmarcarán dentro del proyecto IMPULSA 2010//01, titulado: "Estrategias de control robusto para sistemas con múltiples entradas y/o salidas. Aplicación al tratamiento de aguas residuales (ECRATA)".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración de cada contrato será desde la firma del mismo hasta el 30 de noviembre de 2011. Estos contratos podrán renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada a los contratos objeto de la presente convocatoria es de 6.550 euros brutos, estando incluidas en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta por puesto no superará los 1.290 euros.

2.5.- El adjudicatario de cada contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período del contrato ninguna otra beca en formación, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán Aplicaciones de Control al

tratamiento de Aguas a Energías Renovables y a la Robótica Móvil. Desarrollo y explotación de herramientas de programación y control.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Ingeniero.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Montserrat Gil Martínez, Investigadora responsable del proyecto de investigación, D. Carlos Elvira Izurrategui y D. Javier Rico Azagra, profesores del Departamento de Ingeniería Eléctrica. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Tener conocimientos de Ingeniería de Control.

c) Tener conocimientos sobre los campos: tratamiento de aguas, energías renovables y/o robóticas.

d) Tener conocimientos de programación aplicada a Ingeniería.

e) Tener conocimientos de inglés oral y escrito.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de selección a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- Los aspirantes que mayor número de puntos obtenga serán los candidatos propuestos para formalizar los contratos; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación de los puestos a los candidatos que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto los puestos, si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 11 de octubre de 2011. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio) José Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN n.º 1117/2011, de 17 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se conceden ayudas adicionales a los estudiantes de la Universidad de La Rioja seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Sócrates/Erasmus y de los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no Europeas en el curso 2010/2011.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 18 de enero de 2010, se hace pública la Convocatoria para la selección de estudiantes en el marco del Programa Erasmus en el curso académico 2010/2011.

Segundo: Con fecha 22 de marzo de 2010, se hace pública la relación provisional de estudiantes seleccionados en la convocatoria citada en el antecedente anterior.

Tercero: Con fecha 17 de febrero de 2010, se hace pública la Convocatoria de movilidad becas internacionales Bancaja para la selección de estudiantes en el marco del Programa de Convenios Bilaterales y del Programa América Latina en el curso académico 2010/2011.

Cuarto: Con fecha 22 de marzo de 2010, se hace pública la relación provisional de estudiantes seleccionados en la convocatoria citada en el antecedente anterior.

Quinto: Con fecha 23 de abril de 2010, se hace pública la Convocatoria extraordinaria para la selección de estudiantes en el marco del Programa Erasmus en el curso académico 2010/2011.

Sexto: Con fecha 7 de junio de 2010, se hace pública la relación provisional de estudiantes seleccionados en la convocatoria citada en el antecedente anterior.

Séptimo: Con fecha 30 de abril de 2011, se hace pública la Convocatoria de movilidad becas Fórmula Santander para la selección de estudiantes en el marco del Programa de Convenios Bilaterales y del Programa América Latina en el curso académico 2010/2011.

Octavo: Con fecha 21 de mayo de 2010, se hace pública la relación provisional de estudiantes seleccionados en la convocatoria citada en el antecedente anterior.

Noveno: Con fecha 17 de junio de 2010, se hace pública la Convocatoria extraordinaria de movilidad becas internacionales Bancaja para la

selección de estudiantes en el marco del Programa de Convenios Bilaterales y del Programa América Latina en el curso académico 2010/2011.

Décimo: Con fecha 4 de agosto de 2010, se hace pública la relación provisional de estudiantes seleccionados en la convocatoria extraordinaria citada en el antecedente anterior.

Undécimo: Con fecha 28 de junio de 2010, se hace pública la Convocatoria de movilidad becas Santander CRUE para la selección de estudiantes en el marco del Programa de Convenios Bilaterales y del Programa América Latina en el curso académico 2010/2011.

Duodécimo: Con fecha 30 de julio de 2010, se hace pública la relación provisional de estudiantes seleccionados en la convocatoria extraordinaria citada en el antecedente anterior.

Decimotercero: Con fecha 8 de febrero de 2011, se hace pública la Convocatoria para la selección de estudiantes en el marco del Programa Erasmus Prácticas en el curso académico 2010/2011.

Decimocuarto: Con fecha 19 de abril de 2011, se suscribe un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del Programa Sócrates/Erasmus y de Programas Bilaterales con Universidades Extranjeras no Europeas.

A estos antecedentes le resultan de aplicación, los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para dictar la presente resolución le viene atribuida al Rector de la Universidad de La Rioja en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Segundo: De conformidad con lo establecido en la cláusula primera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del Programa Sócrates/Erasmus y de Programas Bilaterales con Universidades Extranjeras no Europeas, el mismo tiene por objeto “establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada a la Universidad de La Rioja en el curso 2010/2011, dentro del Programa Sócrates/Erasmus para Universidades de la Unión Europea y dentro de los Convenios Bilaterales para Universidades extranjeras no europeas”.

Tercero: Por su parte, el apartado segundo de la cláusula primera del citado Convenio indica lo siguiente: “La Consejería de Educación, Cultura y Deporte financiará a los estudiantes seleccionados como becarios del Programa Sócrates/Erasmus y de los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no europeas”.

Cuarto: A la vista de lo anterior, y como quiera que los estudiantes que se relacionan en el Anexo I de esta resolución fueron seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Sócrates/Erasmus o de Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no europeas en el curso 2010/2011, procede conceder a cada uno de ellos una ayuda adicional por un importe de 160,04 € por cada mes de estancia concedido en una Universidad extranjera.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y fundamentos jurídicos, este Rectorado

RESUELVE

Primero: Conceder a cada uno de los estudiantes seleccionados como adjudicatarios de ayudas del Programa Sócrates/Erasmus o de los Programas Bilaterales con Universidades extranjeras no europeas en el curso 2010/11 una ayuda adicional por un importe de 160,04 € por cada mes de estancia concedido en una Universidad extranjera.

Segundo: Dar traslado a los interesados en la forma legalmente prevista.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

No obstante, los interesados podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 17 de octubre de 2011,
EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

Anexo I

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA CURSO 2010/2011

	NOMBRE	MESES	UNIVERSIDAD ASIGNADA
1	Abad León, Alejandro	8,75	University Peter Pazmany
2	Angulo Maenza, Álvaro	9	The Hague School of European Studies
3	Añorga Jimeno Iñaki	9	Università di Salento
4	Asensio Madera Leticia	9	University Peter Pazmany
5	Azpilicueta Barroso David	9	University of Helsinki
6	Balenciaga Estecha Cristina	9	Università di Sacro Cuore
7	Cabello Rodríguez Guillermo	9	University of Gent
8	Cermeño Argómainz Miguel	9	Università Catolica del Sacro Cuore
9	Cidre Aliende Carlota	9	Christian Albrechts Universität zu Kiel
10	Díaz Tobía Elena	9	Università di Modena
11	Díaz Pérez José Luis	9	Università degli Studi di Siena
12	Duque García Nerea	9	University of Belfast
13	Epalza Lapresa Ignacio	9	Copenhagen Business School
14	Férez Fernández Raúl Alfonso	9	Christian Albrechts Universität zu Kiel
15	Fernández Villanueva Javier	9	University of Braunschweig
16	García Alonso Patricia	4,75	University of Lille
17	García Llana Garazi	5	Aalborg University
18	García Verde Luis Fernando	5	Aalborg University
19	García Rodríguez – Maimón Marta	5	Università di Bolonia
20	Gogonea Ana María	5	University of Lille

	NOMBRE	MESES	UNIVERSIDAD ASIGNADA
21	Gómez Gómez Mario	9	The Hague School of European Studies
22	Gómez Oñate Ismael	5	Instituto Politécnico de Braganza
23	Gutiérrez Gonzalo Lorena	5	Università degli Studi di Perugia
24	Hermosilla Morgado Armando	5	Università di Bologna
25	Herrero Castillo Carmen María	9	Università degli Studi di Bergamo
26	Labado Mora Nerea	9	University Peter Pazmany
27	Lafuente Martínez Saúl	9	Università degli Studi di Bergamo
28	Lamiño Garrido Alexis Iván	9	Universität Münster
29	Leza Aramayo María	9	National University of Ireland, Galway
30	Manzanares Marone Rocío	5	Università degli Studi di Genova
31	Martínez Álvarez Pablo	9	Université du Littoral Côte d'Opale-Ulco
32	Martínez San Vicente Luis	9	Università degli Studi Torino
33	Martínez García Andrea	5	Copenhague
34	Martínez de Trespuestas Pérez Saioa	5	Università Católica del Sacro Cuore
35	Mateos Gutiérrez Jorge	8,75	University Peter Pazmany
36	Mayoral Imaz Roberto	9	Università di Sacro Cuore
37	Mínguez Vélaz Guillermo	9	University of Helsinki
38	Montoya Blanco Raúl	5	Università di Bologna
39	Moreno Fernández-Pinedo Esperanza	5	Università degli Studi di Catania
40	Moreno Laya Rebeca	9	Università di Modena
41	Ochoa Hernández Marta	9	Università degli Studi di Torino
42	Ortueta Mulet Annet	5	Università degli Studi di Catania
43	Palacios López – Para Nerea	5	Aalborg University
44	Pardo Ibáñez Mónica	5	University of Lille
45	Peciña Casorran Laura	8,75	Waterford Institute of Technology
46	Pérez Las Heras Beatriz	5	Southern Denmark
47	Pérez Adell Eliseo	5	Universitatea din Bacau
48	Ramírez Casis Laura	4,75	Università degli Studi di Ferrara
49	Reinares Ruiz Beatriz	5	Università degli Studi di Ferrara
50	Rittel Tobía Elena Valvanera	9	University of Manchester
51	Robin Jobbe – Duval Valentine Stella	3,75	Mulhouse
52	Rodríguez Cárdenas Eva	9	National University of Ireland, Galway
53	Rodríguez Sotelo Noelia	9	University of Manchester
54	Rodríguez Veloso Lara	8,75	University of Manchester
55	Ruiz García Elisa	9	The Nottingham Trent University
56	Ruiz – Alejos Sáenz Laura	5	Università degli Studi di Catania
57	Saénez Romo Silvia	9	University of Manchester
58	Sáenz Olmedo Daniel	5	Universitatea din Bacau
59	Sanz de la Torre De Trassierra Nélica	9	Università degli Studi di Perugia
60	Simón Marrodán Sergio	9	Università degli Studi di Siena
61	Sodupe Ortega Enrique	5	Bologna

	NOMBRE	MESES	UNIVERSIDAD ASIGNADA
62	Somovilla Moral Patricia	9	University of Manchester
63	Tabernero Baños Irene	9	University of Manchester
64	Torres Sáenz Javier	9	Università di Salento
65	Torres Ortún David	9	Ruhr Universität Bochum
66	Vea Escarza Beatriz	9	Università Católica del Sacro Cuore
67	Vicario González Imanol	5	Università Católica del Sacro Cuore
68	Villaverde de Frutos Allende	9	Roma La Sapienza
69	Errea Redin Elena	5	Universidad Católica de Chile
70	Fernández Sáenz Pedro	8	Université de Québec a Trois Rivières
71	Herrero García-Calvo Álvaro	5	Universidad Tecnológica de Sydney
72	Iturmendi Ruiz David	5	Universidad Autónoma del Estado de México
73	Martínez Toledo Olena Cecilia	8	Acadia University
74	Merino Orozco Abel	4,25	Universidad Nacional de Córdoba. Argentina
75	Peral Álvaro Pedro	4,25	Universidad Nacional de Córdoba
76	Sáenz Peña Iñigo	8	Utah State University
77	Viguera Ruiz Ana Isabel	5	Universidad Autónoma del Estado de México
78	Cámara Sáenz María	4,5	Universidade Sao Paulo (Brasil)
79	Maia Neto Joao Carlos	5	Universidade Sao Paulo (Brasil)
80	Millán Prior Borja	4,5	Universidade Sao Paulo (Brasil)
81	Zurita Urriza Maite	5	Universidade do vale do itajaí. (Brasil)
82	Royo Calleja Josue	5	Universidad de la Puebla. (México)

Relación de alumnos de la Universidad de La Rioja que han realizado estancias en el extranjero a través del Programa Erasmus Prácticas durante el curso académico 2010/2011.

	NOMBRE	MESES	UNIVERSIDAD O EMPRESAS
1	Alía Martínez Manuel Julian	3	Universidad de Münster
2	Blanco Cariñanos Pablo Santiago	3	Instituto Politécnico de Branganza
3	Cámara Sáenz María	3	Universidade do Lisboa
4	Lamiño Garrido Alexis Iván	5	Universidad de Münster

RESOLUCIÓN n.º 1138/2011, de 19 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan dos becas en formación con cargo a la Ayuda de Investigación de referencia EGI11/41 correspondiente a la convocatoria 2010 de Evaluación y Ayudas a Grupos de Investigación.

1. Objeto

En aplicación al punto 1 de la convocatoria para la evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja y para la distribución de ayudas para la consolidación de los Grupos de

Investigación y al objeto de dar apoyo al Grupo de Investigación: "Morfología y sintaxis de las gramáticas funcionales. Aplicaciones sincrónicas y diacrónicas a la lengua inglesa" la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de dos becas con cargo a la ayuda de referencia EGI11/41.

La financiación de estas becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03131141 500I 64100. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2. Condiciones de la beca

2.1.- Los becarios se enmarcarán en el seno de la línea de investigación del Proyecto de investigación EGI 11/41, titulado: "Morfología y sintaxis de las gramáticas funcionales. Aplicaciones sincrónicas y diacrónicas a la lengua inglesa".

2.2.- Los becarios participará en el Proyecto con dedicación parcial de 20 horas semanales.

2.3.- La duración de estas becas será de un mes cada una. En ningún caso excederá de la duración de la ayuda EGI11/41. No obstante, podrán ser renovadas, de acuerdo con el informe favorable del investigador principal de la ayuda y la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La asignación total de la becas será 1.400 euros. En todo caso, la cuantía mensual de cada ayuda no superará los 700 euros.

2.5.- El disfrute de las becas no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3. Plan de Formación

3.1.- Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta

convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2.- El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.

- Justificación de la formación.

- Objetivos de la formación.

- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.

- Período de formación.

- Tutor asignado.

3.3.- Los becarios tendrán asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2.- Estar en posesión de la Licenciatura en Filología Inglesa o en Filología-Sección Filología Inglesa o en Filosofía y Letras- Especialidad Filología Inglesa o en Grado de Estudios Ingleses.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

4.3.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Formalización de solicitudes

5.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/becas_formacion.shtml

5.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la

Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada de alguno de los títulos académicos requeridos en el apartado 4.2 de la convocatoria.

En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2, los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

5.4.- Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Martín Arista investigador responsable de la ayuda de investigación EGI11/41, D. Roberto Torre Alonso y D.^a Carmen Novo Urraca, investigadores del grupo "Morfología y sintaxis de al gramáticas

funcionales. Aplicaciones sincrónicas y diacrónicas a la lengua inglesa". La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Estudios oficiales de máster relacionados con el tema de las becas.

b) Experiencia investigadora en lexicología y/o lexicografía del inglés antiguo.

c) Conocimiento de herramientas y recursos electrónicos para el estudio del inglés antiguo.

d) Experiencia e extracción de datos de diccionarios, experiencia de edición de textos y experiencia de usuario de base de datos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

6.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.6.- Los aspirantes que mayor número de puntos obtengan serán los candidatos propuestos para la adjudicación de las becas; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la beca convocada.

6.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación de la beca

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación de las becas los candidatos que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desiertas las becas propuestas, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de las mismas.

En todo caso, y fundamentalmente si las becas quedas desiertas, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

7.3.- El nombramiento de los becarios, corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al equipo de investigación correspondiente.

7.4.- La renuncia o baja del becario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.5.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.6.- Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. Obligaciones de los beneficiarios

8.1.- Los beneficiarios de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

8.2.- Los becarios deberán suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

8.3.- El investigador principal del proyecto deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

8.4.- Los becarios desarrollarán su labor con dedicación parcial de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

8.5.- Los becarios realizarán su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

8.6.- Los becarios se comprometen a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

8.7.- Los becarios harán constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

8.8.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

9. Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 19 de octubre de 2011. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado. (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio). José Ignacio Extremiana Aldana.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO)

Morfología y sintaxis de las gramáticas funcionales. Aplicaciones sincrónicas y diacrónicas a la lengua inglesa.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

Contar con personal cualificado en aspectos de extracción de datos y volcado de diccionarios y corpora textuales del inglés antiguo

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

Proporcionar conocimientos y técnicas de extracción de datos y volcado de diccionarios y corpora textuales del inglés antiguo.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

Conocimientos de lexicología y lexicografía del inglés antiguo y técnicas avanzadas de volcado y extracción de datos de diccionarios y corpora textuales del inglés antiguo.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante toda la duración de la beca.

6. TUTOR ASIGNADO: Javier Martín Arista.

RESOLUCIÓN n.º 1232/2011, de 28 de Octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, y presidente de la fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTCA100420 con "Caracterización y análisis dentro de la red autonómica de biomonitorización de metales pesados de La Rioja."

1.-Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación "Caracterización y Análisis dentro de la red autonómica de biomonitorización de metales pesados de La Rioja" de referencia OTCA100420, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación, hace

pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho contrato.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato "Caracterización y Análisis dentro de la red autonómica de biomonitorización de metales pesados de La Rioja".

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación parcial de 25 horas semanales.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será desde la incorporación de él/la becario/a hasta el 30 de Diciembre de 2011, con posibilidad de renovaciones sucesivas hasta un máximo de 24 meses de duración, con el visto bueno del investigador principal del contrato y siempre que exista financiación disponible. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 550 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Plan de Formación.

3.1.- Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y que le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2.- El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación.
- Objetivos de la formación.
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario/a.
- Período de formación.
- Tutor/a asignado.

4.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2.- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Ambientales.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

5.- Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz n.º 107, c.p 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

5.2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tablones de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del Título de acceso a la convocatoria especificado en el apartado 4.2.

d) Fotocopia del Expediente académico de la titulación especificada en el apartado 4.2

5.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Selección.

6.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. Javier Martínez Abaigar, Investigador Principal del Contrato,

Dra. D.^a Encarnación Núñez Olivera y D. Rafael Tomás Las Heras, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Expediente académico de los estudios realizados.

b) Experiencia en biomonitorización de la calidad del aire ambiente. Manejo de las técnicas de muestreo, procesado y determinación elemental.

c) Experiencia en el manejo de las técnicas de determinación de estrés fisiológico de plantas (fluorescencia, espectrorradiometría, etc.).

d) Experiencia en el cultivo de plantas.

e) Poseer otros estudios relacionados con la producción y cultivo de plantas.

f) La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

6.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6.3.

6.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tablones de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

6.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

6.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios anteriormente mencionados, recurso

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.- Obligaciones de los beneficiarios

7.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

7.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación parcial de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

7.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

7.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

7.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, a 28 de Octubre de 2011.
EL RECTOR / PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO
PLAN DE FORMACIÓN
<p>Investigador o Grupo de Investigación, en su caso: JAVIER MARTÍNEZ ABAIGAR (Grupo Ecofisiología Vegetal, Cambio Climático y Medio Ambiente) </p> <p>Justificación de la formación:</p> <p>La legislación europea y española sobre calidad del aire introduce el uso de bioindicadores como mecanismos de valoración de dicha calidad, por lo que resulta importante formar personal en estos ámbitos.</p> <p>Objetivos de la formación:</p> <p>Profundizar en el conocimiento y aplicación de las técnicas de muestreo de musgos para bioindicación de la calidad del aire.</p> <p>Introducir al conocimiento y aplicación de las técnicas post-muestreo de musgos para bioindicación de la calidad del aire.</p> <p>Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario:</p> <p>Ejecución de campañas de muestreo de musgos para bioindicación de la calidad del aire.</p> <p>Análisis estadístico post-muestreo de musgos para bioindicación de la calidad del aire</p> <p>Período de la formación (fecha inicio - fecha finalización aproximada): Noviembre-Diciembre 2011</p> <p>.....</p> <p>Tutor asignado: ENCARNACIÓN NÚÑEZ OLIVERA</p>

OTROS

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo General sobre jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

I. Visto el Acuerdo general sobre jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, acuerdo mixto de funcionarios públicos y personal laboral, suscrito por la representación de la Universidad de La Rioja y, de otra, por las organizaciones sindicales CC.OO, C.S.I.F., S.T.A.R. y U.G.T. y comité de empresa con fecha 29 de diciembre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, (BOE del 13), del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

En Logroño a 21 de octubre de 2011.- La Directora General de Trabajo y Salud Laboral, Rosario Cuartero Lapeña.

II Acuerdo general sobre jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo 1. **Ámbito Objetivo.** El presente Acuerdo tiene por objeto la regulación de la jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos y licencias que determinan las condiciones de trabajo en la administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

Artículo 2. **Ámbito Subjetivo** Estas normas se aplicarán al Personal de Administración y Servicios de la UR con independencia de su régimen jurídico. El personal con contrato laboral fuera del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral estará excluido del ámbito de aplicación del presente Acuerdo

Artículo 3. **Ámbito Temporal**

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2011 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011. Llegada dicha fecha, el acuerdo se prorrogará por un período de un año más, y así sucesivamente, salvo que se hubiera producido denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de tres meses al término de su vigencia.

2. Una vez denunciado el Acuerdo, y llegada la fecha de expiración del mismo, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Acuerdo General sobre Jornada, Vacaciones, Permisos y Licencias del PAS de la UR, de 2 de abril de 2007

3. Durante la vigencia del presente acuerdo las condiciones establecidas en el mismo sustituyen en su conjunto a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza u origen, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica estatal o la normativa de desarrollo autonómica. En particular, el Capítulo IX relativo a Jornada y Régimen de Trabajo así como los artículos 38 (Vacaciones) y 39 (Permisos retribuidos) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja no resultarán de aplicación durante la vigencia del presente acuerdo.

Capítulo II.- Calendario laboral, jornadas y descansos.

Artículo 4. **Calendario Laboral**

Una vez aprobado el calendario académico por el Consejo de Gobierno, la Gerencia, previa negociación con los representantes de los trabajadores y antes del 31 de diciembre, establecerá el calendario laboral del año siguiente para el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, con referencia a las vacaciones anuales, de Navidad y de Semana Santa; los días festivos de carácter nacional, autonómico, municipal o de ámbito universitario y pactados, así como las reducciones de jornada que se establezcan con carácter general.

Artículo 5. **Jornada ordinaria**

1. Con carácter general, el PAS de la Universidad de La Rioja desarrollará una jornada de trabajo de 35 horas semanales en horario flexible, realizables de lunes a viernes, de forma continuada y en régimen de mañana o tarde.

2. El régimen de horario flexible consistirá en una banda fija de 5 horas de obligada asistencia diaria, comprendida entre las 9 y las 14 horas en turno de mañana y entre las 16 y las 21 horas en turno de tarde; y una parte variable, pudiendo cumplirse dicha parte de lunes a viernes, en los períodos comprendidos entre las 7'30 y las 21'30 horas, teniendo en cuenta la apertura y cierre de los distintos centros o servicios y los sistemas de control de acceso disponibles.

3. El cómputo de la parte variable del horario se efectuará por meses naturales, de modo que al finalizar cada uno se hayan cumplido las horas totales establecidas. A estos efectos, no podrá realizarse la prestación de trabajo durante más de ocho horas continuadas, debiendo mediar al menos media hora de descanso entre la jornada de mañana y la de tarde.

4. Cuando los medios de control horario lo permitan, y previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, el cómputo de la jornada podrá efectuarse anualmente.

Artículo 6. **Conciliación de la vida personal, familiar y laboral**

1. Quienes tengan a su cargo ancianos, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad podrán flexibilizar en un máximo de una hora el horario fijo de jornada.

2. Excepcionalmente, previa autorización de la Gerencia, se podrá conceder, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

3. Las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, podrán reordenar el tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que puedan ser aplicables.

Artículo 7. **Jornadas especiales**

1. Se exceptúan del régimen de jornada de trabajo en horario flexible descrito en el artículo 5º los siguientes colectivos:

a) El personal sujeto al régimen de jornada partida sin flexibilidad, cuyo horario será de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, de lunes a viernes.

b) Los auxiliares de servicio, y personal de conserjería, que adecuarán su jornada diaria continuada en régimen de mañana o tarde, a la apertura y cierre de los centros o servicios según la organización establecida anualmente en los mismos.

c) El personal de Laboratorios y Talleres, que adecuarán su jornada diaria continuada en régimen de mañana o tarde, o partida en su caso, de lunes a viernes, a la organización de la docencia o la investigación, en su caso, establecida en los mismos para cada curso académico.

d) El personal adscrito a los servicios de Registro, Información y, en general, todos aquellos que ocupen puestos de atención al público y que no se encuentren sujetos al régimen de jornada partida, que adecuarán su jornada diaria continuada en régimen de mañana o tarde, a los horarios de apertura y cierre de los referidos servicios.

2. Con carácter general, salvo las excepciones previstas en el apartado anterior, el horario laboral de los trabajadores con jornada no flexible será de 8 a 15 horas, en jornada de mañana, o de 15 a 22 horas, en jornada de tarde, de lunes a viernes.

3. En ningún caso, entre el comienzo de la jornada y su finalización podrán transcurrir más de diez horas, ni el inicio de la misma será anterior al establecido para el régimen de horario flexible.

4. Las jornadas que se establezcan con carácter excepcional serán pactadas con los representantes de los trabajadores, previo informe del Responsable del Servicio, teniendo en cuenta especialmente la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral.

5. Tipos de jornadas especiales.

1. Jornada E1. La jornada E1 se cuantifica en un máximo de 80 horas anuales efectivas en jornada de tarde, cuyo desempeño podrá concentrarse en determinadas épocas del año en función de la programación anual que se efectúe dentro de la correspondiente unidad administrativa, a fin de atender las puntas de trabajo existentes en la misma.

En caso de no realizarse dicha programación anual, preferentemente de conformidad con el calendario académico, será obligatoria la realización de una tarde a la semana. En todo caso, deberá realizarse la banda fija de obligada asistencia diaria.

El cómputo de jornada se hará sobre base anual, tomando como referencia la jornada de 35 horas semanales.

2. Jornada E2. La jornada E2 conllevará la realización de dos (2) tardes fijas a la semana. Durante los períodos de jornada reducida no será obligatoria la realización de las tardes, salvo necesidades del servicio definidas por su responsable.

3. Jornada OE (Oficina del Estudiante). La jornada OE se realizará en la Oficina del Estudiante con las especificaciones que seguidamente se detallan.

La franja horaria de atención al público será de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, y de 16:00 a 17:30 horas, martes y jueves.

Durante los meses de julio, agosto y septiembre, la expedición de tickets de atención al estudiante finalizará por la mañana a las 13:30 horas, aunque el servicio se siga prestando hasta las 14:00 horas.

La jornada de la Oficina del Estudiante tendrá asignado un tipo específico de jornada para poder atender a los estudiantes que en cómputo anual es igual que la vigente.

-De enero a junio y de octubre a diciembre (9 meses) se realizará una (1) tarde a la semana para todos los puestos de trabajo, a excepción de Navidad, Semana Santa y San Bernabé.

i. Durante estos nueve meses la jornada será de siete horas (7:00 horas), con el mismo horario, pudiendo realizarse la media hora restante de martes y jueves en jornada de mañana o en jornada de tarde.

ii. La tarde a la semana que se asigne (martes o jueves), será fija durante los nueve meses en que sea de aplicación con arreglo a la programación anual que realice el responsable de la unidad administrativa.

-Los meses de julio, agosto y septiembre (3 meses) se realizarán dos (2) tardes a la semana (martes y jueves) para todos los puestos de trabajo que desempeñen funciones de atención al público en el seno de la Oficina del Estudiante, excepto San Mateo que no se abre al público por la tarde.

Durante estos tres meses la jornada laboral será de treinta (30) horas semanales.

Todo el tiempo de trabajo que exceda de las treinta (30) horas semanales en los meses de jornada reducida será retribuido como horas extraordinarias.

4. Jornada E4. La jornada E4 conllevará la realización de cuatro (4) tardes fijas a la semana. Durante los períodos de jornada reducida no será obligatoria la realización de las tardes, salvo

necesidades del servicio definidas por su responsable.

5. Jornada JV. La jornada JV especial variable será de aplicación al personal de laboratorios y talleres que adecuará su jornada diaria continuada en régimen de mañana o tarde, o partida en su caso, de lunes a viernes, a la organización de la docencia o la investigación, en su caso, establecida en los mismos para cada curso académico, sometido a planificación anual. En cualquier caso, el cómputo horario semanal será de 35 horas.

6. Jornada E5. La jornada E5 conllevará la realización de cinco (5) tardes a la semana. Durante los períodos de jornada reducida no será obligatoria la realización de las tardes, salvo necesidades del servicio definidas por su responsable.

7. Jornada NFM/NFT. La jornada NFM/NFT (no flexible de mañana / no flexible de tarde) conllevará la realización de un tipo de jornada supeditado a las necesidades académicas, del servicio o de apertura y cierre de edificios o de inicio y finalización de la atención al público, según la organización anual establecida en las unidades administrativas afectadas o para cada curso académico. En cualquier caso, el cómputo horario semanal será de 35 horas.

Los Oficiales de Laboratorio desempeñarán la jornada NFM/NFT con arreglo a los siguientes criterios:

a. Con carácter general, los Oficiales de Laboratorio adecuarán su jornada laboral a las necesidades académicas (de docencia o investigación), en coherencia con el calendario académico establecido para cada curso.

b. Los Oficiales de Laboratorios que tengan asignada una jornada NFM/NFT, durante los meses de julio y agosto, reducirán su jornada en una hora y media diarias.

c. Durante los períodos de reducción de jornada y los horarios que correspondan, por motivo de fiestas locales, Navidad y Semana Santa establecidos en el calendario laboral, y siempre que lo permita la menor actividad académica y el

servicio quede debidamente atendido, y en todo caso en el mes de agosto, la jornada reducida se podrá realizar exclusivamente en el turno de mañana.

Artículo 8. Especial Dedicación

En aquellos puestos de trabajo que específicamente se indique en la relación de puestos de trabajo como de especial dedicación, la jornada se realizará, en función de la demanda

de la unidad o servicio, en jornada de lunes a viernes, pudiéndose prestar el servicio en horario de mañana o tarde indistintamente.

La duración de la jornada de especial dedicación se podrá ampliar, como máximo, hasta las 40 horas semanales en régimen de horario flexible, y excluye cualquier derecho a compensación económica u horaria. Asimismo, se podrá fijar en la RPT un número mínimo de días semanales a realizar en jornada partida.

Artículo 9. Jornadas Reducidas

1. El calendario laboral establecerá cada año los períodos de reducción de jornada y los horarios que correspondan, por motivo de fiestas locales, Navidad y Semana Santa. En los períodos citados, la jornada se reducirá en una hora y media diarias, manteniéndose, en todo caso, la franja de obligada concurrencia.

2. En los períodos citados en el apartado anterior, siempre que la menor actividad académica lo permita y que los servicios queden debidamente atendidos, la jornada reducida se podrá realizar exclusivamente en turno de mañana.

3. Durante los meses de julio, agosto y septiembre la jornada habitual se reducirá en una hora diaria. El personal que su jornada habitual sea partida, excepto necesidades del servicio y siempre de acuerdo con el responsable de la unidad realizará jornada de mañana.

En el Servicio de Laboratorios y Talleres el personal que tenga asignada una jornada NFM/NFT reducirá su jornada en una hora treinta minutos durante los meses de julio y agosto. El personal que su jornada habitual sea partida, excepto necesidades del servicio y siempre de acuerdo con el responsable de la unidad realizará jornada de mañana. Durante el mes de septiembre la jornada será de 35 horas semanales.

4. Durante el mes de agosto la jornada se realizará exclusivamente de mañana, salvo el personal adscrito al Área Académica y de Coordinación que desempeñe funciones propias de la Oficina del Estudiante, con jornada asignada OE (Oficina del Estudiante) o ED (especial dedicación), que realizará las tardes de los martes y los jueves del mes de agosto.

5. Se considera jornada reducida, además de las que se determinen anualmente y con carácter general en el calendario laboral, aquella cuya duración es inferior a la normal, por alguna de las siguientes causas:

a) Por motivos familiares

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o a una persona con discapacidad psíquica o física que no

desempeñe actividad retribuida tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, a elección del trabajador.

En el supuesto de cuidado de menor de 10 años o discapacitado psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, se tendrá derecho a percibir un 80% y un 60% de las retribuciones, respectivamente.

En el supuesto de cuidado de mayor de 10 años y menor de 12, se aplicará una reducción proporcional de las retribuciones.

2. Quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o de un familiar, hasta el 2º. grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de las retribuciones.

3. Se podrá solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, de carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes.

4. La reducción de jornada por motivos familiares constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Universidad podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

5. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria.

6. Justificantes: Fotocopia del libro de familia y, en su caso, documento acreditativo de la discapacidad o informe médico sobre la enfermedad y cuidados necesarios.

b) Lactancia de un hijo menor de quince meses

1. Duración: Una hora diaria de ausencia del trabajo. Podrá dividirse en dos fracciones o reducir la jornada laboral en una hora, al comienzo o antes de la finalización de la misma. La trabajadora podrá optar por acumular las horas de lactancia en jornadas completas y ampliar el permiso por maternidad el tiempo correspondiente.

2. Cuando ambos progenitores trabajen podrán disfrutar de este derecho indistintamente cualquiera de ellos.

3. Cuando existan dos o más hijos menores de quince meses el tiempo de reducción se multiplicará por el número de hijos a cuidar.

4. Este derecho será compatible con la reducción de jornada por razones de guarda legal.

5. Justificantes: Fotocopia del libro de familia y en el caso de que el permiso lo disfrute el padre, será necesario que aporte un certificado de la empresa donde la madre presta sus servicios, en el que quede constancia de que la madre no ha solicitado ni tiene concedido este permiso.

c) Cesación progresiva de actividades

Los trabajadores a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción proporcional de retribuciones correspondientes, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

d) Por razón de enfermedad

Podrán solicitar y obtener de manera temporal reducción de jornada de hasta un medio, con reducción proporcional de retribuciones, aquellos trabajadores que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

e) Por interés particular

En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto de trabajo desempeñado, el personal que ocupe puestos de trabajo cuya jornada no esté definida como de Especial Dedicación podrá solicitar reducción de jornada, en un tercio o en un medio, con la reducción proporcional de retribuciones. El período mínimo de disfrute de esta jornada reducida será de 6 meses. Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con las reducciones previstas en el artículo 30.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

f) Por violencia sobre la mujer

Las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de las retribuciones.

La concesión de reducción de jornada, en cualquier modalidad, será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada durante el horario que sea objeto de reducción.

Artículo 10. Descansos

Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de un descanso de veinte minutos computables como de trabajo efectivo. El tiempo de este descanso se reducirá proporcionalmente en los supuestos de reducción de jornada.

Los turnos para el disfrute de este derecho se establecerán por el responsable de la Unidad teniendo en cuenta las necesidades del servicio y oídos los interesados.

Artículo 11. Ausencias por enfermedad

1. Las ausencias por enfermedad, de duración no superior a tres días, serán justificadas a la persona responsable del servicio correspondiente, acompañándose el volante médico o, en caso de no haberse producido asistencia médica, una declaración jurada. Salvo imposibilidad justificada, deberá comunicarse la ausencia a la persona responsable del servicio el mismo día en que se produzca.

2. En caso de ausencias reiteradas, se podrá recabar por parte de la Gerencia una inspección médica que determine las causas de las mismas y su procedencia.

3. Toda ausencia por enfermedad superior a tres días será justificada mediante la presentación del correspondiente parte de Incapacidad Temporal en el Servicio de Gestión de Personal.

Cuando dicha situación supere el plazo de siete días, serán entregados los correspondientes partes de confirmación de la IT. No será necesaria la presentación del parte de confirmación en los supuestos de permiso por maternidad.

El Servicio de Gestión de Personal notificará al Responsable del Servicio correspondiente que el trabajador se encuentra en situación de incapacidad temporal.

Capítulo III.- Vacaciones, permisos y licencias

Artículo 12. Vacaciones anuales

1. Duración: Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de 23 días laborables en cada año natural completo de servicios, o los días que en proporción correspondan si el tiempo hubiese sido menor.

2. Disfrute: Las vacaciones anuales se disfrutarán entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, preferentemente en el mes de agosto, en forma continuada o fraccionadas en dos períodos. A estos efectos los sábados tendrán la consideración de festivos.

No obstante lo anterior, se podrán disfrutar hasta 8 días como máximo fuera del período estival, bien de forma continua o discontinua, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y previa autorización de la Gerencia con el informe favorable del Responsable de la Unidad correspondiente. El resto de días hasta

completar todos a los que se tenga derecho, se disfrutarán en un solo período continuado.

Los trabajadores de nuevo ingreso disfrutarán, dentro del año de su contratación, la parte proporcional de vacaciones correspondiente desde la fecha de su ingreso hasta el final del año o hasta la terminación de su contrato, si éste ha de producirse con anterioridad.

A los trabajadores que cesen por cualquier motivo en el transcurso del año sin poder disfrutar de vacaciones, previa justificación del Jefe de Servicio, se les abonará la parte proporcional correspondiente a las vacaciones no disfrutadas.

El derecho a elegir turno de vacaciones será rotatorio, salvo acuerdo entre los trabajadores afectados y siempre que se respeten las necesidades del servicio.

Si las vacaciones anuales estuvieran programadas de antemano y el trabajador o trabajadora no las pudiese disfrutar por incapacidad temporal, maternidad o por riesgo durante el embarazo, a que hace referencia el apartado 3 del artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, podrá disfrutarlas fuera del período previsto, respetando las necesidades del servicio y, siempre que sea posible, dentro del año natural a que correspondan.

Se podrá acumular el período de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aún habiendo expirado ya el año natural a que tal período corresponda.

3. Tramitación: En el primer trimestre del año, cada responsable de Servicio planificará las vacaciones anuales del personal adscrito a su Servicio, quien deberá comunicarlo al Servicio de Gestión de Personal antes del día 1 de junio del año correspondiente y en la que deberá quedar garantizado el adecuado funcionamiento del Servicio, especialmente en los períodos de mayor actividad del mismo.

Artículo 13. Vacaciones de Navidad y Semana Santa

El personal tendrá derecho a disfrutar de siete días naturales consecutivos en Navidad y Semana Santa respectivamente. El calendario laboral de la Universidad de La Rioja establecerá el período de disfrute, de acuerdo con esta norma, y establecerá los turnos correspondientes, en su caso.

El derecho a elegir turno de vacaciones será rotatorio, salvo acuerdo entre los trabajadores afectados y siempre que se respeten las necesidades del servicio.

Artículo 14. Permisos retribuidos

El personal de administración y servicios que presta servicios en la Universidad de La Rioja, independientemente de su vínculo administrativo o

laboral tendrá derecho a disfrutar de los siguientes permisos retribuidos, en las condiciones que se especifican a continuación:

1.- Fallecimiento, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización de familiares.

De un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: Tres días hábiles. Cuando se necesite hacer un desplazamiento desde el domicilio habitual a localidad que diste más de 60 Km. el permiso será de cinco días hábiles.

Se podrá disfrutar de este permiso cuando la hospitalización del familiar fuese por parto que requiera cesárea.

Discrecionalmente, estudiados los motivos excepcionales que concurren en determinados casos, la Gerencia podrá incrementar el plazo señalado.

En caso de fallecimiento o accidente grave, si el hecho se produce durante la jornada de trabajo o finalizada ésta, se entenderá que el permiso comienza al día siguiente.

En el caso de que la hospitalización fuese inferior a los días a que por enfermedad grave se tiene permiso y no mediase certificado de gravedad o informe de necesidad de cuidados, este permiso se reducirá a los días que efectivamente el familiar afectado haya estado hospitalizado.

En los supuestos de enfermedad grave, hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliaria e intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, los días de permiso podrán utilizarse seguidos o alternados, a petición del personal.

En el caso de que la hospitalización fuese inferior a los días a que por enfermedad grave se tiene permiso y no mediase certificado de gravedad o informe de necesidad de cuidados, este permiso se reducirá a los días que efectivamente el familiar afectado haya estado hospitalizado.

Justificantes:

- En el caso de fallecimiento: Copia del certificado de defunción y justificante de parentesco.

- En el caso de enfermedad grave: Justificante médico y justificante de parentesco.

- En el caso de hospitalización: Certificado de hospitalización, que indicará la duración prevista, y justificante de parentesco. Cuando los días no se disfruten de forma continuada también deberá presentarse certificado médico del alta hospitalaria.

- En el caso de intervención quirúrgica sin hospitalización: Informe médico sobre la necesidad de reposo y cuidados domiciliarios.

2.- Asistencia a consulta médica del trabajador

a) Motivo: La asistencia del trabajador a la consulta del médico de cabecera o de los especialistas autorizados en función del sistema de salud que le corresponda

b) Duración: Por el tiempo imprescindible

c) Justificantes: Comprobante de asistencia a consulta médica.

3.- Acompañamiento a consulta médica

a) Motivo: Acompañar a consultas médicas en los mismos términos que en el apartado anterior a hijos menores de 16 años, ancianos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que requieran especial dedicación o discapacitados a su cargo que, reuniendo la condición anterior, exijan su presencia.

b) Duración: Por el tiempo imprescindible.

c) Justificantes: Comprobante de asistencia a consulta médica y fotocopia del libro de familia y/o justificante de la necesidad de acompañamiento.

4.- Acompañamiento a hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial o personas dependientes

a) Motivo: Asistir a las reuniones de los órganos de coordinación de los centros de educación especial donde el hijo discapacitado reciba tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario, o acudir a reuniones en aquellos centros donde se encuentren internadas personas dependientes por razón de su enfermedad y a cargo del trabajador

b) Duración: Por el tiempo imprescindible.

c) Justificantes: fotocopia del libro de familia y justificante de la asistencia del empleado al centro.

5.- Asistencia a exámenes prenatales y cursos de técnicas de preparación al parto.

a) Duración: Tiempo imprescindible.

b) Justificantes: Comprobante de asistencia.

6.- Asistencia a técnicas de fecundación

a) Motivo: Asistir a técnicas de fecundación asistida.

b) Duración: Tiempo imprescindible

c) Justificantes: Comprobante de asistencia y justificación de la necesidad de asistir dentro de la jornada de trabajo.

7.- Interrupción del embarazo, en los casos que contempla la legislación vigente

a) Duración: La trabajadora tendrá derecho hasta tres días de permiso cuando no se le conceda la correspondiente incapacidad temporal

b) Justificante: Documento expedido por el facultativo competente.

8.- Traslado del domicilio habitual

a) Duración: Un día en misma localidad, o dos días cuando el traslado sea a otra localidad que diste más de 60 Km.

b) Justificantes: Contrato de compraventa o alquiler, certificado de empadronamiento, etc.

9.- Asistencia a exámenes finales o liberatorios en centros oficiales o a pruebas selectivas convocadas por las Administraciones y Organismos Públicos

a) Duración: El día de su celebración y el tiempo necesario para el desplazamiento.

b) Justificantes: Certificado de asistencia.

10.- Deber inexcusable de carácter público o personal

a) Motivo: Se entiende por "deber inexcusable" la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa. Así como los deberes de carácter cívico como la participación en procesos electorales y el ejercicio del derecho de sufragio

. El deber ha de ser personal, es decir, sin posibilidad de ejecución por medio de un representante o sustituto.

Se incluyen entre los deberes de carácter público o personal:

- La asistencia a Tribunales de Justicia, previa citación.

- La asistencia de los Concejales y Diputados a los Plenos de las instituciones respectivas

- La asistencia a reuniones o actos motivados por la actividad de asociaciones cívicas, por aquellos trabajadores que ocupen cargos directivos en las mismas y hayan sido convocadas formalmente por algún órgano de la Administración Pública.

- El cumplimiento de los deberes de los ciudadanos derivados de una consulta electoral nacional, autonómica o municipal; así como las elecciones a órganos de representación en el ámbito de la Universidad.

- La asistencia a las sesiones de un tribunal de exámenes o de oposiciones con nombramiento de la autoridad pertinente como miembros del mismo.

b) Duración: El tiempo imprescindible.

c) Justificantes: El que proceda según el caso.

11.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal. Este derecho se ejercerá en los términos previstos en los Acuerdos sobre derechos sindicales y ejercicio de la actividad sindical entre la Universidad de La Rioja y las Organizaciones Sindicales.

12.- Asuntos particulares

Los trabajadores podrán disfrutar, por asuntos particulares, hasta ocho días al año, siempre que se hubiera cumplido un año de servicio o, si no fuese el caso, la parte proporcional correspondiente al de servicios efectivos prestados durante el año.

Estos días podrán disfrutarse a conveniencia del trabajador, previa autorización y respetando las necesidades del servicio hasta el 31 de enero del año siguiente. Además de los días de asuntos particulares, previstos en el apartado anterior, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de días adicionales por asuntos particulares cuando se cumplan las condiciones siguientes:

Un día adicional, al cumplir el cuarto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir de éste.

Un día adicional, cuando el día de la apertura del curso no se declare festivo en el calendario laboral.

Asimismo, se podrán disfrutar dos días adicionales de permiso por asuntos particulares cuando los días 24 y 31 de diciembre del año correspondiente coincidan en sábado o domingo.

Los días de asuntos particulares no podrán acumularse a las vacaciones anuales ni a las de Navidad o Semana Santa, salvo autorización expresa del responsable del servicio.

Artículo 15. Licencias retribuidas

1.- Por matrimonio

a) Duración: Quince días naturales, incluido el día de su celebración. Pueden ser inmediatamente anteriores o posteriores en todo o en parte. Su disfrute puede ser bien continuado o partido, distribuyendo en ese caso los quince días en dos períodos, antes y después de la fecha del matrimonio, pudiéndose acumular al período vacacional si las necesidades del servicio lo permiten.

b) Justificantes: Certificado del Registro.

2.- Maternidad

Duración: Dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor, podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto.

En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el padre tendrá derecho a este permiso por el período que hubiera correspondido a la madre.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de permiso podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria.

Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto obligatorias para la madre. El período de permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales y en los términos que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de discapacidad del hijo, el permiso a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas.

En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

En los supuestos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no

podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que le correspondan.

El permiso podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los trabajadores, si lo permiten las necesidades del servicio y en los términos que reglamentariamente se determinen.

3.- Nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo

Duración: Quince días.

En el supuesto de nacimiento, la licencia corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados.

No obstante, cuando el período de descanso establecido en el artículo 15.4 del presente Acuerdo, sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a esta licencia por acogimiento o adopción podrá ser ejercido por el otro.

En el caso de nacimiento, la fecha de comienzo del permiso será la del día de nacimiento. Si éste se produce durante la jornada de trabajo o finalizada ésta, se entenderá que comienza al día siguiente.

En el caso de adopción o acogimiento, la fecha de comienzo del permiso será, a opción de los adoptantes, a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento preadoptivo.

El supuesto de parto o adopción múltiple no supondrá causa para ampliar la duración de este permiso.

4.- Adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple de un menor, siempre que el acogimiento simple sea de duración no inferior a un año

Dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada menor a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial del acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de descanso.

En los supuestos de discapacidad del menor adoptado o acogido, el permiso tendrá una duración adicional de dos semanas.

En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los

interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de ambos progenitores de los períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan.

El permiso podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los trabajadores, si lo permiten las necesidades del servicio y en los términos que reglamentariamente se determinen.

Cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, se podrá disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

Artículo 16. Licencia por asuntos propios sin retribución.

Los trabajadores que hayan cumplido, al menos, un año de servicios efectivos en la Universidad podrán solicitar licencia por asuntos propios sin retribución, por un plazo no inferior a quince días, ni superior a seis meses.

Será concedida dentro del mes siguiente a la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de seis meses cada tres años. Los días de duración de la licencia son naturales.

El tiempo de disfrute de esta licencia no generará derecho a vacaciones.

Capítulo IV.- Organización del trabajo

Artículo 17. Facultad y responsabilidad de la organización del trabajo

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Gerencia de la Universidad de La Rioja, que la ejercerá dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y el presente Reglamento, y respetando los cauces de participación de los representantes legítimos de los trabajadores.

Artículo 18. Obligaciones y responsabilidades

La obligación del trabajador del cumplimiento de la jornada y horario y de realizar las actividades establecidas para su control y seguimiento es personal e intransferible.

Igualmente los responsables de las unidades asumen las funciones y competencias propias del seguimiento y control de la jornada y el horario del personal a su cargo.

Artículo 19. Sistema de Control Horario

A efectos de una mejor gestión del sistema de horario flexible y las restantes modalidades previstas en el presente reglamento, la Gerencia establecerá un sistema de seguimiento del horario que permita dejar constancia de la entrada y salida de trabajadores del Centro de Trabajo, así como de las incidencias que puedan producirse en la jornada laboral.

Este sistema deberá asegurar la personalización del control, y permitir una gestión ágil y cercana a los puestos de trabajo.

Disposiciones adicionales

Primera. Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a las situaciones legalmente equivalentes.

Segunda. Grados de parentesco.- A efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, las referencias a los grados de parentesco se entenderán como sigue:

- Primer grado de consanguinidad: Hijos y padres.
- Primer grado de afinidad: El cónyuge, yernos, nueras y suegros.
- Segundo grado de consanguinidad: Abuelos, nietos, y hermanos.
- Segundo grado de afinidad: Abuelos del cónyuge, hermanos del cónyuge, cónyuge de los hermanos, y cónyuge de los nietos.

Tercera. Definición de personas dependientes.

A efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, las referencias hechas a personas dependientes se entenderán aquellas personas cuyo estado de carácter permanente en que se encuentren por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

Cuarta. Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente Acuerdo se creará una comisión de seguimiento paritaria y con representación de personal laboral y funcionario, que deberá reunirse a petición de cualquiera de las partes en el plazo máximo de siete días naturales desde la petición, prestando especial atención a aquellos casos en los que haya habido denegaciones de solicitudes de trabajadores respecto a lo previsto en el presente Acuerdo.

Disposición transitoria única

En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo se constituirá la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN por la que se nombra a D. Javier Granda Loza miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja (BOR de 07-10-2011. Pág. 8238).

1.- La Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de la Rioja.

2.- El Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

3.- El escrito de fecha 29 de agosto de 2011, remitido por el Secretario del Consejo Social de la UR, D. José Luis Coello Molina, en el que comunica el cese como miembro del Consejo Social de la Universidad de Don Luis Dorado García y su sustitución por Don Javier Granda Loza.

4.- El Informe del Servicio de Universidades e Investigación de fecha 19 de septiembre de 2011, sobre sustitución de vocal en el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

5.- El Decreto 48/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y sus

funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura y Turismo, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas.

Resuelve

1.- Nombrar como Vocal del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a Don Javier Granda Loza como representante de los sindicatos más representativos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para su general conocimiento.

En Logroño, a 20 de septiembre de 2011.- El Consejero de Educación, Cultura y Turismo, Gonzalo Capellán de Miguel.

RESOLUCIÓN n.º 1075/2011, de 11 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Miguel Delgado Idarreta como Director del Máster en Patrimonio (Historia, Cultura y Territorio).

A la vista de la propuesta del Decano de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. José Miguel Delgado Idarreta como Director del Máster en Patrimonio (Historia, Cultura y Territorio).

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 11 de octubre de 2011.

Logroño, 11 de octubre de 2011. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación académica y Profesorado (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio) José Ignacio Extremiana Aldana.

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 1076/2011, de 11 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesoras titulares de Universidad a D.ª Ana González Marcos y a D.ª Alpha Verónica Pernía Espinoza. (Publicada en BOR de 21-10-2011. Pág 8782 y BOE de 31-10-2011. Pág 113830).

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 1 de junio de 2011 (BOE de 28 de junio) para la provisión de las plazas de Profesores titulares de Universidad en las áreas de conocimiento de Proyectos de Ingeniería e Ingeniería de los Procesos de Fabricación y una vez acreditado por las concursantes propuestas que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

D.ª Ana González Marcos, Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 05/2011).

D.ª Alpha Verónica Pernía Espinoza, de DNI, Profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería de los Procesos de Fabricación adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 04/2011).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, las interesadas deberán tomar posesión de sus destinos.

Logroño, 11 de octubre de 2011. EL RECTOR, P.S.: El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado. (Resolución Rectoral nº 665/2008, de 7 de julio). José Ignacio Extremiana Aldana.

CESES

RESOLUCIÓN por la que se cesa a D. Luis Dorado García miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja (BOR de 07-10-2011. Pág. 8237).

Vistos:

1.- La Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de la Rioja.

2.- El Decreto 35/2005, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

3.- El escrito de fecha 29 de agosto de 2011, remitido por el Secretario del Consejo Social de la UR, D. José Luis Coello Molina, en el que comunica el cese como miembro del Consejo Social de la Universidad de Don Luis Dorado García y su sustitución por Don Javier Granda Loza.

4.- El Informe del Servicio de Universidades e Investigación de fecha 19 de septiembre de 2011, sobre sustitución de vocal en el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

5.- El Decreto 48/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura y Turismo, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas.

Resuelve

1.- Cesar como Vocal del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a Don Luis Dorado García como representante de los sindicatos más representativos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para su general conocimiento.

En Logroño, 20 de septiembre de 2011. El Consejero de Educación, Cultura y Turismo, Gonzalo Capellán de Miguel.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 1065/2011, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desiertas las plazas n.º 9, 14, 15 y 23 convocadas a concurso público de méritos por Resolución de 20 de abril de 2011.

Convocadas a concurso público de méritos, por Resolución de 20 de abril de 2011, las plazas n.º 9 (Profesor titular de Universidad Interino en el área de Psicología Evolutiva y de la Educación), 14 (Profesor titular de Universidad Interino en el área de Psicología Social), 15 (Profesor titular de Universidad Interino en el área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación) y 23 (Profesor Asociado en el área de conocimiento de Sociología) y no habiendo realizado la Comisión Juzgadora ninguna propuesta de contratación en el caso de las plazas n.º 14 y 23 y habiendo renunciado todos los candidatos propuestos a las plazas n.º 9 y 15, este Rectorado ha resuelto declarar concluidos los procedimientos y desiertas las plazas mencionadas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que lo dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 7 de octubre de 2011. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1194/2011, de 25 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran nuevos vocales suplentes del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 709/2011, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Administración, por el sistema de concurso-oposición. (BOR de 31-10-2011. en Pág. 9031).

Vista la necesidad de sustituir al vocal suplente D. Francisco Javier Cenzano Bachiller y habiéndose aceptado por este Rectorado la abstención presentada por D. Jesús Mª Álvarez Ruiz para formar parte como vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 709/2011, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Administración, por el sistema de concurso-oposición, este Rectorado, según lo dispuesto en la base 5.3 de la convocatoria, ha resuelto

Primero.- Nombrar a Dña. Adoración Cabrerizo Cristóbal y a D. Ignacio Yesa Charela como vocales suplentes de dicho Tribunal en sustitución de los anteriormente citados

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 25 de octubre de 2011. EL RECTOR, P.S. El Vicerrector de Ordenación Académica y

Profesorado, (Resolución nº 665/2008 de 7 de julio de 2008), José Ignacio Extremiana Aldana.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2011.

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria pública para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica, aprobada mediante resolución rectoral número 1000/2011, de 22 de septiembre. (BOE de 06-10-2011. Pág. 90340).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria pública para la adjudicación del contrato de suministro publicaciones periódicas extranjeras, aprobada mediante resolución rectoral número 1038/2011, de 29 de septiembre. (BOE de 07-10-2011. Pág. 90436).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de obras de construcción de la IV Fase del Complejo Científico Tecnológico, adjudicado mediante Resolución número 431/2011, de 11 de abril. (BOE de 08-10-2011. Pág. 90702).

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se concede la Mención hacia la Excelencia a los programas de doctorado de las universidades españolas. (BOE de 20-10-2011. Pág. 109895).

REAL DECRETO 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. (BOE de 27-10-2011. Pág. 112002).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del acuerdo marco para el suministro de equipos informáticos, aprobada mediante resolución número 1190/2011, de 21 de octubre. (BOE de 31-10-2011. Pág. 94666).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2011.

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la corrección de errores sobre la convocatoria para la adjudicación del contrato de servicios de dirección facultativa de las obras de construcción de la IV fase del Complejo Científico Tecnológico, aprobada mediante resolución número 1978/2010, de 23 de diciembre. (BOR de 03-10-2011. Pág. 8045).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la corrección de errores sobre la formalización del contrato de servicios de dirección facultativa de las obras de construcción de la IV fase del Complejo Científico Tecnológico, adjudicado mediante resolución número 492/2011, de 5 de mayo. (BOR de 03-10-2011. Pág. 8045).

RESOLUCIÓN n.º 1033/2011 de 29 de septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Administración, por el sistema de concurso-oposición y se anuncia el lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio (BOR de 07-10-2011. Pág. 8240).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la financiación del contrato de servicios de dirección facultativa de las obras de construcción de la IV fase del Complejo Científico Tecnológico. (BOR de 28-10-2011. Pág. 9020).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2011.

D Julio Jacinto Fernández Cestau, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Alquinil Platinatos en la Construcción de Sistemas Polimetálicos Luminiscentes, el día 27 de octubre de 2011, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.